

MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE “AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL MÓDULO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE VUELOS (FIDS) PARA EL PROYECTO AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE REGISTRO DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ” SUSCRITO ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA Y LA SOCIEDAD “ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”



Nosotros, **JUAN CARLOS CANALES AGUILAR**, [REDACTED]

[REDACTED]

en nombre y en representación, en mi calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y Personalidad Jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse “la CEPA” o “la Comisión”; y el señor **JOSÉ ROBERTO MALDONADO SALINAS** [REDACTED]

[REDACTED]

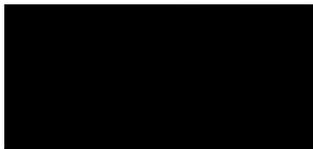
de la Junta Directiva, y por tanto Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación de “**ELECTRÓNICA, COMUNICACIONES Y SERVICIOS EL ESALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**” o “**ELECTRÓNICA, COMUNICACIONES Y SERVICIOS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**”, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse “la Contratista”, por medio de este instrumento convenimos en celebrar la **MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO DE “AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL MÓDULO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE VUELOS (FIDS) PARA EL PROYECTO AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE REGISTRO DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”**, derivado del proceso de Licitación Competitiva con Ref. No CEPA LC-19/2023, celebrado entre la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma y “**ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**”, que se registrá por las

siguientes cláusulas y modalidades: **PRIMERA: ANTECEDENTES. I)** En la ciudad de San Salvador, a las quince horas y treinta minutos del día veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, por medio de documento privado autenticado, otorgado ante los oficios notariales del Licenciado Rafael Eduardo Rosa Salegio, ambas partes suscribimos el **CONTRATO DE “AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL MÓDULO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE VUELOS (FIDS) PARA EL PROYECTO AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE REGISTRO DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”**, mediante el cual la Contratista proporcionó parcialmente los Items 1, 2 Y 3 del suministro de ampliación y fortalecimiento del módulo del sistema de información de vuelos (FIDS) para el proyecto ampliación del área de registro de pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas contenidas en la "Sección II" establecidas en el Documento de Solicitud de Oferta de Licitación Competitiva con Ref. No CEPA LC-19/2023; por un monto de **NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR (US \$99,420.80)**, incluido el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA); por un plazo contractual de **TRESCIENTOS DIEZ (310) DÍAS CALENDARIO** a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio, dentro de la cual se establecen los plazos siguientes: Plazo máximo para la recepción del suministro, **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO** a partir de la Orden de Inicio; plazo para la instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, **DOSCIENTOS CUARENTA (240) DÍAS CALENDARIO** a partir de la Orden de Inicio; plazo máximo para elaborar el acta de Recepción Provisional o Parcial según aplique, **CINCO (5) DIAS CALENDARIO** a partir de la fecha de recepción total del suministro; plazo máximo para la revisión de cumplimientos, **CINCO (5) DIAS CALENDARIO** a partir de la fecha de recepción provisional; plazo para subsanar defectos o irregularidades, **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO** a partir de la fecha de la nota de reclamos del Administrador de Contrato; **II)** Punto quinto del acta cero cero cuarenta y cinco, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha cinco de julio de dos mil veinticuatro, por medio del cual se acordó autorizar la **MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO SUSCRITO CON LA CONTRATISTA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA CON REF. NO CEPA LC-19/2023 “AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL MÓDULO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE VUELOS (FIDS) PARA EL PROYECTO AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE REGISTRO DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”**, en el sentido de prorrogar en **SESENTA (60) DIAS CALENDARIO**, el plazo para la instalación y puesta en servicio de los equipos, siendo el nuevo plazo contractual de **TRESCIENTOS SETENTA (370) DIAS CALENDARIO**, manteniendo invariables el resto de las cláusulas contractuales; y, **VII)** Notificación con número de referencia UCP- 763/2024, emitida por la Jefa Interina de la Unidad de Compras Públicas (UCP), el día nueve de julio de dos mil veinticuatro y notificada por medio de correo

electrónico a la Contratista en esa misma fecha. **SEGUNDA: MODIFICACIÓN.** Con base en la cláusula Cuarta “Modificaciones del Contrato” del referido contrato y el punto quinto del acta cero cero cuarenta y cinco, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha cinco de julio de dos mil veinticuatro, por medio del cual se acordó autorizar la **MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO SUSCRITO CON LA CONTRATISTA, DERIVADO DE LA LICITACIÓN COMPETITIVA CON REF. NO CEPA LC-19/2023 “AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL MÓDULO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE VUELOS (FIDS) PARA EL PROYECTO AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE REGISTRO DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”,** en el sentido de prorrogar en SESENTA (60) DIAS CALENDARIO, el plazo para la instalación y puesta en servicio de los equipos, siendo el nuevo plazo contractual de TRESCIENTOS SETENTA (370) DIAS CALENDARIO, manteniendo invariables el resto de las cláusulas contractuales. **TERCERA: RATIFICACIÓN.** La presente modificación no constituye novación del contrato, por lo que siguen vigentes las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado entre la CEPA y la Contratista, el día veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, la Contratista se obliga a modificar la garantía de cumplimiento de contrato, ampliando el plazo de vigencia conforme lo requerido por la Unidad de Compras Públicas. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares de la presente modificación de contrato, por estar redactada a nuestra entera satisfacción, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los trece días del mes de agosto de dos mil veinticuatro.

**COMISIÓN EJECUTIVA
PORTUARIA AUTÓNOMA**



Juan Carlos Canales Aguilar
Gerente General y Apoderado General
Administrativo



**“ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE
C.V.”**



Director Vicepresidente de la Junta Directiva,
y Representante Legal



En el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día trece de agosto de dos mil veinticuatro. Ante mí, **RAFAEL**

EDUARDO ROSA SALEGIO, Notario, del domicilio en el distrito de San Salvador, del municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, comparece el señor **JUAN CARLOS CANALES AGUILAR**,

[REDACTED]

Gerente General y Apoderado General Administrativo de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución Autónoma de Derecho Público y Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de este domicilio, a quien doy fe de conocer con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED] que en el transcurso del anterior instrumento se denominó “la CEPA” o “la Comisión”, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad a las diecisiete horas con diez minutos del día trece de septiembre de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el Licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor de Juan Carlos Canales Aguilar, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente; asimismo, el notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA y de las facultades con que actuó el Licenciado Anliker López, como otorgante de dicho Poder; y, **b)** Punto quinto del acta cero cero cuarenta y cinco, correspondiente a la sesión de Junta Directiva de CEPA de fecha cinco de julio de dos mil veinticuatro, por medio del cual se acordó autorizar la modificativa número uno al contrato suscrito con la contratista, derivado de la Licitación Competitiva con referencia número CEPA LC-DIECINUEVE/DOS MIL VEINTITRÉS; asimismo, autorizó al Gerente General de CEPA, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir el contrato correspondiente; y por otra parte, el señor **JOSÉ ROBERTO MALDONADO SALINAS**, [REDACTED]

[REDACTED]

en representación, en su calidad de Director Vicepresidente de la Junta Directiva, y por tanto Representante Legal de la sociedad que gira bajo la denominación de "**ELECTRÓNICA, COMUNICACIONES Y SERVICIOS EL ESALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**" o "**ELECTRÓNICA, COMUNICACIONES Y**



SERVICIOS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]

y que en el transcurso del anterior instrumento se denominó “la Contratista, cuya personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la sociedad "ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE CV.", otorgada en esta ciudad, a las trece horas del día dieciocho de enero de dos mil once, ante los oficios notariales de Alfonso Pineda Claude, e inscrita en el Registro de Comercio, al Número TREINTA, del Libro DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES, con fecha de inscripción el veinte de enero de dos mil once, en el cual consta que la denominación, régimen naturaleza y domicilio son los antes expresados; que dentro de sus finalidades está la ejecución de actos como el presente; que las Juntas Generales de Accionistas constituyen la autoridad suprema de la referida sociedad; que la administración de la referida sociedad según lo decida la Junta General de Accionistas, estará confiada a una Junta Directiva compuesta tres Directores Propietarios y dos Vocales o Suplentes, quienes ejercerán sus funciones por TRES años pudiendo ser relectos; que la representarán legal, judicial y extrajudicial y el uso de la firma social le corresponde al Director Presidente o al Director Vicepresidente de la Junta Directiva, según el caso; y, **b)** Credencial de Elección de los miembros de la Junta Directiva de la sociedad “ECSSA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.”, consistente en la Certificación de Punto de Acta e inscrito en el Registro de Comercio al Número OCHENTA Y SEIS del Libro CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO, con fecha de inscripción el día veinte de julio de dos mil veintitrés. Dicha Credencial fue emitida por José Andrés Falla Bianchi, en su calidad de Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la referida sociedad, a los trece días del mes de julio de dos mil veintitrés. Asimismo, consta que en libro de la Junta General de Accionistas de la referida sociedad, se encuentra el acta número veintiocho, de la sesión de la Junta General de Accionistas, celebrada en esta ciudad, a las doce horas del día once de julio de dos mil veintitrés y en su punto uno se acordó la elección de la nueva Junta Directiva, estableciéndose que el compareciente fue electo como Director Vicepresidente de la Junta Directiva, y por tanto Representante Legal de la referida sociedad, por un periodo de TRES AÑOS, periodo el cual será contado a partir de la fecha de inscripción de la Credencial en el Registro de Comercio; por tanto, el compareciente se encuentra en plenas y suficientes facultades para otorgar el presente acto en nombre y representación de dicha sociedad; y en tal carácter **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto, **doy fe** que el mismo consta de dos hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia y por medio del cual ambos comparecientes han otorgado la **MODIFICATIVA NÚMERO UNO AL CONTRATO SÚSCRITO CON LA CONTRATISTA, DERIVADO LA LICITACIÓN COMPETITIVA CON REFERENCIA NÚMERO CEPA LC-**

DIECINUEVE/DOS MIL VEINTITRÉS “AMPLIACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL MÓDULO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE VUELOS (FIDS) PARA EL PROYECTO AMPLIACIÓN DEL ÁREA DE REGISTRO DE PASAJEROS DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ”, en el sentido de prorrogar en sesenta días calendario, el plazo para la instalación y puesta en servicio de los equipos, siendo el nuevo plazo contractual de trescientos setenta días calendario, manteniendo invariables el resto de las cláusulas contractuales, la Contratista se obliga a modificar la garantía de cumplimiento de contrato, ampliando el plazo de vigencia conforme lo requerido por la Unidad de Compras Públicas. La referida modificación no constituye novación del contrato, por lo que siguen invariables y vigentes todas las demás estipulaciones y condiciones del contrato celebrado el veinticuatro de noviembre de dos mil veintitrés, entre CEPA y la Contratista; Y yo el Notario **doy fe**: que las firmas antes relacionadas son auténticas por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos hojas de papel simple, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. **DOY FE.**

